

Ley 27.610

Acceder
a derechos
nos cambia
la vida

Interrupción del embarazo en el sistema de salud



Ministerio de Salud
Argentina

¿Qué dice la ley?

En la Argentina la **Ley 27.610** dice que se puede solicitar:

- » **IVE** La **INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA del EMBARAZO** hasta la semana 14 de gestación inclusive, sin tener que dar motivos.
- » **ILE** La **INTERRUPCIÓN LEGAL del EMBARAZO** si pone en riesgo la salud o la vida o es consecuencia de una violación.



¿Qué se necesita para acceder?

IVE Hasta la semana 14 inclusive, cualquiera sea la situación, solo se requiere:

- » Expresar la decisión de abortar.
- » Firmar un consentimiento informado.

ILE A partir de la semana 15 de gestación, además es necesario:

- » Por causa de riesgo de salud: que los equipos de salud dejen constancia de que el embarazo pone en riesgo la salud o vida de la persona gestante.
o
- » Por causa de violación: firmar una declaración jurada. Esto no es necesario en personas menores de 13 años.

Es responsabilidad de los equipos de salud brindar información sobre cómo acceder a la interrupción y cuáles son las opciones de tratamientos.



¿Dónde solicitar la interrupción?

En hospitales, centros de salud, obras sociales y prepagas.

Deben garantizarla siempre en forma gratuita.

Tienen un plazo máximo de 10 días corridos para garantizar el aborto desde que la persona lo solicita.

Para saber dónde consultar o por dificultades en el acceso, llamar a la **Línea Salud Sexual 0800 222 3444** o escribir a **saludsexual@msal.gov.ar**

¿A partir de qué edad se puede solicitar?

Las leyes y normativas establecen que:

A partir de los 16 años se firma el consentimiento sin que sea requisito la presencia de una persona adulta.

Entre los 13 y los 15 años se firma el consentimiento sin que sea un requisito la presencia de una persona adulta si el procedimiento no causa un riesgo grave para la salud o la vida. La interrupción del embarazo no se considera un procedimiento de riesgo.

En la niñez, menores de 13 años pueden acceder a la IVE/ILE y firmar el consentimiento con la presencia y asistencia de una persona adulta de su confianza.

Contar con el acompañamiento de personas de confianza durante la atención es una decisión personal y es un derecho.

Las personas con discapacidad firman el consentimiento por sí mismas, en igualdad de condiciones con las demás personas. Nadie puede reemplazar su decisión.



La decisión de abortar es autónoma. Los equipos de salud deben respetarla sin interferir con sus opiniones personales.

¿Cuáles son los pasos a seguir?

- 1) La persona gestante puede acercarse a su centro de salud, hospital, obra social o prepaga de preferencia.
 - 2) Los equipos de salud deben escuchar a la persona y brindarle toda la información necesaria para el acceso al aborto.
 - 3) Deben entregar la medicación para abortar y los analgésicos de manera gratuita.
 - 4) Si por evaluación médica se indica un aborto con internación también es sin costo.
 - 5) Los equipos de salud deben garantizar la privacidad, con trato digno y confidencial.
 - 6) En los casos en que las personas con discapacidad lo necesiten, se deben ofrecer apoyos y realizar los ajustes razonables.
- » En cualquier momento de la atención es posible elegir un método anticonceptivo y retirarlo gratis, que lo coloquen en el momento o programarlo para otro día.

Línea Salud Sexual

0800 222 3444

En todo el país. Tu pregunta es confidencial.

www.argentina.gob.ar/salud/sexual
saludsexual@msal.gov.ar

Podés acceder al contenido
digital escaneando el código QR

